



RESOLUCION No. 0250 de Marzo 15 de 2021

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de

RESOLUCION No. 0250 de Marzo 15 de 2021

Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN ENTORNO ESTRATEGICO SOCIAL - FEQS**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 24 de Febrero de 2018.

Que, mediante oficio radicado el día 04 de enero de 2021, la señora **CENEIDA ARAGON GARCIA**, representante Legal de la **FUNDACIÓN ENTORNO ESTRATEGICO SOCIAL - FEQS**, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la documentación presentada no cumple con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016, por lo que se hacen observaciones a la Entidad para subsanar la documentación.

RESOLUCION No. 0250 de Marzo 15 de 2021

Que el día 26 de Febrero de 2021, la señora **CENEIDA ARAGON GARCIA**, presenta nuevamente documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos de acuerdo con el Acta de fecha 02 de Febrero de 2021.

Que, la señora **CENEIDA ARAGON GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.947.721, es la Representante Legal de la **FUNDACIÓN ENTORNO ESTRATEGICO SOCIAL - FEQS**, de acuerdo a Acta de fecha 24 de Febrero de 2018.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACIÓN ENTORNO ESTRATEGICO SOCIAL - FEQS**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 1. hasta el CAPITULO OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ARTICULO 54.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACIÓN ENTORNO ESTRATEGICO SOCIAL - FEQS**, con NIT. 901.160.088-1 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 24 de Febrero de 2018, y de los estatutos desde el Capitulo Primero. Nombre, Naturaleza, Domicilio y Duración, Artículo 1. Hasta El Capitulo Octavo. Solución De Controversias. Artículo 54.

RESOLUCION No. 0250 de Marzo 15 de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN ENTORNO ESTRATEGICO SOCIAL - FEQS**, a la señora **CENEIDA ARAGON GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.947.721, de conformidad con lo dispuesto en Acta de fecha 24 de Febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN ENTORNO ESTRATEGICO SOCIAL - FEQS**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personal o electrónicamente, el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **FUNDACIÓN ENTORNO ESTRATEGICO SOCIAL - FEQS**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCION No. 0250 de Marzo 15 de 2021

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali,



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico

PÚBLICA

El mar, 16 de mar. de 2021 a la(s) 09:16, Monica Andrea Rios Coral
(Monica.Rios@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

CENEIDA ARAGON GARCIA

Representante Legal

Fundación Entorno Estratégico Social

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0250 de fecha 15 de Marzo de 2021, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2021 es de \$109.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,

Señores

ICBF

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

Yo, CENEIDA ARAGON GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.947.721 de Bogotá, autorizo al ICBF para que por este medio envíen la certificación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio de la presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0250 de fecha 15 de Marzo de 2021, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico. al correo feqsfundacion@hotmail.com

Así mismo envió los siguientes documentos

1. Pago de impuesto de timbre
2. Rut
3. Cuenta corriente de la fundación
4. Autorización de notificación electrónica

Por favor enviar la resolución al correo electrónico de la fundación feqsfundacion@hotmail.com



CENEIDA ARAGON GARCIA

Representante legal

C.C. No. 51.947.721 de Bogotá

FUNDACION ENTORNO ESTRATEGICO SOCIAL

Nit 901.160.088-1

Dirección AV 2ª No. 75H – 35 Teléfonos 3052420 - 3122776688

Correo Electrónico feqsfundacion@gmail.com Ciudad Cali

El jue, 18 de mar. de 2021 a la(s) 08:59, Monica Andrea Rios Coral
(Monica.Rios@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

CENEIDA ARAGON GARCIA

Representante Legal

Fundación Entorno Estratégico Social

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 17 de Marzo de 2021, por parte de la representante legal de la **Fundación Entorno Estratégico Social**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0250 de fecha 15 de Marzo de 2021, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: CENEIDA ARAGON GARCIA

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

CENEIDA ARAGON GARCIA

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

Fundación Entorno Estratégico Social

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Respecto señores:

Cordialmente,

ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437/2011

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 17 de Marzo de 2021, por parte de la representante legal de la Fundación Entorno Estratégico Social, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Capítulo Quinto del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0250 de fecha 15 de Marzo de 2021, Por medio de la cual se Reconoce la capacidad Jurídica y se Aprueba Estatutos.

Ajunta al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: CENEIDA ARAGON GARCIA

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TÉRMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando el renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, la cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

Santiago de Cali, marzo 18 de 2021



FEQS

FUNDACIÓN ENTORNO ESTRATÉGICO SOCIAL
NIT. 901160884

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
LA CIUDAD

REF: ACEPTACION RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Cordial saludo,

La presente para informarle que yo Ceneida Aragón García, identificada con cedula No. 51.947.7621 de Bogotá, como representante legal de **LA FUNDACIÓN ENTORNO ESTRATÉGICO SOCIAL**, informo que a través de este comunicado presentamos la **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**. Para Resolución No. 0250 de fecha 15 de Marzo de 2021.

Atentamente

CENEIDA ARAGON GARCIA

CC. 51.947.721

Representante legal

Fundación entorno estratégico social



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0250 del 15 de Marzo de 2021

En Santiago Cali, a los **19 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0250 del 15 de Marzo de 2021** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **FUNDACION ENTORNO ESTRATEGICO SOCIAL**, con NIT. 901.160.088-1 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, fue notificada electrónicamente el día **18 de Marzo de 2021**, a la señora **CENEIDA ARAGON GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.947.721, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renunció a términos de ejecutoria, el día dieciocho (18) de Marzo de 2021, quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **19 de Marzo de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF - Regional Valle del Cauca